

## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2022-MPP/A

Puno, 07 de julio de 2022.

#### VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 027-2022-C/MPP, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de julio del 2022; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° en concordancia con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 608-2022-MPP/GDU de fecha 04 de mayo de 2022, la Arq. Janneth Y. Quispe Ticona - Gerente de Desarrollo Urbano, señala que es necesario realizar la transferencia de predios (Polígono 5 A y 36) a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A, para cumplir con los Compromisos del Convenio 025-2018/VIVIENDA/ VMCS/PNSU. El Informe N° 117-2022-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-DWBM de fecha 06 de mayo de 2022, el Arq. Dennys Wilfredo Bolaños Málaga - Especialista en Habilitaciones Urbanas 1, en referencia a los Polígonos 5 A, y Polígono 36, señala que, según el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno (PDU) y otra documentación técnica, el predio denominado "Polígono 36" se encuentra dentro de la zona correspondiente al Lago Titicaca y contigua al límite del Plan General de Uso de Suelo, esta se encuentra ubicado hacia la zona noreste de la ciudad de Puno y en el borde lacustre. En cambio, en el predio denominado "Polígono 5-A" se encuentra dentro de un área considerada urbana correspondiendo a áreas consolidadas de la ciudad;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 207° sobre la transferencia interestatal, establece que, la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal. Asimismo, precisa en su artículo 208° que, la transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias. Concordante con la Resolución N° 0009-2022/SBN, que aprueba la Directiva N° DIR-00004-2022-SBN, "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", el cual establece en su numeral 5.4.1. que, la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal;

Que, los informes técnicos, las acciones iniciadas en el presente caso, fueron realizadas en el marco del cumplimiento del Convenio N° 25-2018/VIVIENDA/MVCS/PNSU entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), la Municipalidad Provincial de Puno (MPP) y la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A. el cual autoriza a la PNSU, la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y recolección de aguas residuales de la ciudad de Puno, distrito, provincia y





## Municipalidad Provincial de Puno

departamento de Puno" con CUI N° 2387679, el cual permitirá garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios de saneamiento. En dicho Convenio suscrito por la comuna puneña, esta se ha comprometido a ( ) 7.2.2 Entregar a VIVIENDA la documentación que acredite la disponibilidad de terrenos y las servidumbres de paso 7.2.3 Facilitar y entregar a VIVIENDA la información y documentación que requiera para la elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO (...);

Que, la Opinión Legal N° 194-2022/MPP/GAL, indica que es VIABLE APROBAR la transferencia interestatal a título gratuito de los predios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, en favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A. en cumplimiento del Convenio N° 025-2018/VIVIENDA/MVCS/PNSU;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, artículo 20°, numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

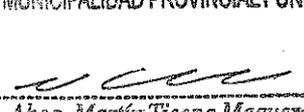
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Interinstitucional a título gratuito a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A, del predio urbano denominado RESERVORIO RA-S-14.1 (POLIGONO 5-A) ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Puno; cuyas características que obran según inscripción en la **Partida Electrónica N° 11182070**; según colindancias: Por el Norte: Colinda con el pasaje común y con la propiedad de Irma Choque Mamani, con una longitud de 18.48 ml. (V: A-B). Por el Sur: Colinda con la propiedad de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima, con una longitud de 18.48 ml. (V: C-D). Por el Este, colinda con la propiedad de Rene Ángel Choque Mamani, con una longitud de 7.00 ml. (V: B-C). Por el Oeste, colinda con el Jr. Mundial área verde por medio, con una longitud de 7.00 ml. (V: D-A); con un área total de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (129.36 M2) y un perímetro de 50.96 ml. Así mismo tiene una valorización de S/ 73,993.92 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 92/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Transferencia Interinstitucional a título gratuito a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A, del predio rustico denominado CBD-3, con código de plano POL-36, ubicado en Huaje, Distrito, Provincia y Departamento de Puno; cuyas características que obran según inscripción en la **Partida Electrónica N° 11182149**; según colindancias: Por el Norte: Colinda con la Av. Chulluni y la propiedad Hotelera Puno S.A., desde el Vértice del Vértice 9-1=5.92 ml, del 1-2=16.11, del 2-3=13.07, total =35.10ml. Por el Sur: Colinda con la propiedad Hotelera Puno S.A, desde el Vértice 4-5=23.30ml. Por el Este: colinda con la propiedad Hotelera Puno S.A, desde el Vértice 3-4=10.00ml. Por el Oeste: colinda con la propiedad Hotelera Puno S.A, desde el Vértice del 5-6= 8.17, del 6-7=1.11, del 7-8=1.60, del 8-9=16.52 total =27.40 ml; con un área de CERO PUNTO CERO TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE HAS (0.0379 Has) y un perímetro de 95.08 ml. Así mismo tiene una valorización de S/ 54,924.55 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 SOLES).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y áreas administrativas de la Municipalidad en cuanto les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Medcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE